

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ATARFE

EN REUNIÓN

En representación de todas las instancias de la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Coordinación y Cooperación para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género del municipio de Atarfe

Todas/os las/os reunidas/os se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para adoptar el presente Acuerdo, por ello,

MANIFIESTAN

Que para el buen funcionamiento y consecución de los objetivos, la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Atarfe elabora y aprueba el presente Protocolo de Coordinación y Cooperación para la Prevención de la Violencia de Género por el que se acuerda:

- I. Reconocer los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- II. Promover la actuación coordinada de las instituciones competentes en la prevención y atención a las víctimas.

I. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Derecho a recibir información, asesoramiento y atención especializada y adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible. Asegurando que desde los servicios especializados se ofrezca información comprensible sobre los recursos así como de la gestión de ayudas económicas y sociales.
- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera derivarse su identificación o paradero, así como los referentes a los hijos/as menores que estén bajo su guarda y custodia.
- Derecho a recibir por escrito copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés emitidos por las distintas instancias, así como recibir la información de los derechos que la amparan.
- Derecho a que se le emita informe sobre la situación de violencia de género detectada.
- Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención especializada con relación al mismo.
- Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede, así como sus hijos/as menores a su cargo.

- Derecho de solicitar Orden de Protección o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y que contribuya a la protección y la seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas que dependan de ella.
- Derecho a la Defensa Jurídica Gratuita, especializada e inmediata, desde el momento en que se decide presentar denuncia tanto en sede policial como judicial.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada.
- Derecho a la accesibilidad de la información, en soporte adecuado, en la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías, mujeres en riesgo de exclusión, etc.
- Derecho a que se reclame la presencia en el centro sanitario de profesionales de las Unidades Integrales de Valoración, según la gravedad de la lesión.
- Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral, comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible.

- Derecho a acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género.
- Derecho a ser atendida de forma inmediata por personal especializado, y en todo caso, que se garantice, durante los tiempos de espera, la integridad, y el bienestar físico y psicológico de la víctima y a los hijos/as a su cargo.
- Derecho a la escolarización inmediata de hijos/as y de los/as menores a su cargo, que se vean afectados/as por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos. Cuando la mujer víctima directa de violencia de género fuese menor de edad también le amparará este derecho.
- En materia de acceso a vivienda, las mujeres víctimas de violencia de género que tengan dicha necesidad, serán consideradas como preferentes.

II. ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

El presente Protocolo se basa en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. Para ello los dispositivos profesionales Sanitario, Judicial, de Igualdad, de Educación, los Servicios Sociales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de nuestro municipio, se comprometen a:

- Incluir a las hijas/os de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con la mujer víctima de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos/as las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

III. INSTANCIAS CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

AMBITO DE SEGURIDAD: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local.

GUARDIA CIVIL

La primera respuesta de la Guardia Civil al grave problema de la violencia de género será realizada por el Puesto o patrulla más cercana a la víctima y se orienta a conocer los casos, informar y asesorar a la víctima sobre los derechos que posee y de los recursos asistenciales puestos a su disposición por las diferentes Administraciones e implementar las medidas preventivas de protección que sean necesarias, conforme a cada caso concreto. Finalmente, investigar los casos de agresión, con el fin de determinar las responsabilidades penales en que puedan haber incurrido los presuntos autores.

Si el caso es grave o complejo se derivará a los PAE.s (Puntos de Atención Especializada) o al EMUME, ambos pertenecientes a la Unidad Orgánica de Policía Judicial.

Se atenderá con inmediatez cada caso conocido, adaptándolo a las circunstancias concretas y gravedad del hecho para asegurar a las víctimas un tratamiento adecuado, personalizado y específico.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima se realizarán las actuaciones oportunas para garantizar las medidas de protección a los hijos menores y a los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas que se encuentren en un entorno de violencia de género.

A.- Actuaciones preventivas:

- Las actuaciones policiales no se centran únicamente en la labor de investigación y protección de la víctima objeto del delito o comportamientos violentos, sino que han de dirigirse, en primer lugar, a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que tales conductas violentas lleguen a producirse.

- La Guardia Civil, Policía Local y el Centro Municipal de Información a la Mujer establecerán entre sí canales de transmisión de la información obtenida que esté relacionada con actitudes violentas contra la mujer, al objeto de valoración, tratamiento y adopción de las medidas preventivas a que hubiere lugar, previo informe y conocimiento de la comisión de seguimiento, respetando el derecho a la protección de datos personales y previo consentimiento de la víctima.

B.- Procedimiento de Actuación:

- Ante el conocimiento de un caso de violencia de género se tomarán las medidas oportunas a fin de proteger su integridad física así como su privacidad e intimidad y de las

personas dependientes de ella, con especial atención a las hijas e hijos menores a su cargo.

- En el supuesto de que la mujer esté especialmente aturdida o descentrada, y el momento así lo permita, se aconsejará, y en su caso, se acompañará a la mujer al Centro Municipal de Información a la Mujer, para que una vez allí y tras la asistencia oportuna, pueda redactarse el contenido de la denuncia de forma más exhaustiva y completa.

- Desde el primer contacto con la víctima se le informará del derecho a la asistencia letrada especializada, mediante abogado designado por ella, o a través de los servicios de orientación jurídica gratuita del Colegio de Abogados correspondiente al turno especializado en violencia de género, siendo de aplicación el “Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la Violencia de Género”, teniendo como finalidad garantizar y homogeneizar el servicio de asistencia letrada en la formulación y presentación de la denuncia y solicitud de la orden de protección; mejorar el servicio policial a la víctima y la formulación policial del atestado, y establecer pautas generales para la información y asistencia a la víctima, tanto de los aspectos judiciales como de las posibles prestaciones y medidas sociales, siendo de plena aplicación en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

- Se le expondrán los derechos a la asistencia por los servicios sociales de atención, emergencia, apoyo, acogida

y recuperación integral, incidiendo especialmente en la implicación de tales servicios para que la víctima reciba información, atención psicológica, apoyo social, etc.

A tal fin se le informará de la existencia, dirección, teléfonos y demás información de contacto del Centro Municipal de Información a la Mujer. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que las circunstancias lo aconsejen y en todo caso a partir del nivel de riesgo “bajo” como medida policial obligatoria se derivará a la víctima al Centro Municipal de Información a la Mujer recomendándole encarecidamente que se informe de los recursos que tiene a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad: puntos de encuentro, viviendas de acogida, etc.

- Se le informará de la posibilidad de solicitar una orden de protección explicándole de forma clara y accesible sobre su contenido, tramitación y efectos de la misma.

- En caso de ser extranjera, cónyuge reagrupada o en situación irregular, se le informará sobre el derecho a solicitar la regularización de su situación de permanencia en España.

- Si fuera procedente y la mujer estuviera de acuerdo en trasladarse a una casa de acogida, se realizarán las acciones oportunas para gestionar su traslado.

- Se recogerá en la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos así como los antecedentes de violencia de género.

En la manifestación de la víctima se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos/as así como a la detención del agresor, en su caso.

- También se le preguntará si ha sido asistida por el Centro Municipal de Información a la Mujer o Servicios Sociales municipales, en cuyo caso se valorará la posibilidad de adjuntar los informes elaborados por las/os profesionales de dichos servicios a fin de facilitar la actividad probatoria.

- Cuando la víctima hubiere recibido atención médica, se acompañará al atestado el parte facultativo emitido al efecto. En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser acompañada a un centro sanitario para recibir la asistencia especialmente cuando presente lesiones visibles o sin serlo manifieste haber sufrido una agresión física o sexual.

- Se le realizarán con la mayor rapidez y exhaustividad posible los actos de comprobación e investigación oportunos, incluyendo la protección del lugar para la recogida de pruebas, identificación y en su caso detención del denunciado, localización de testigos, manifestación en su caso de la fuerza actuante, recogida e incautación de armas, etc.

- Teniendo en cuenta lo anterior, ante el conocimiento de un hecho de violencia de género, si la víctima no presenta denuncia, se actuará de oficio dando cuenta al Juzgado mediante la instrucción de las correspondientes diligencias.

COORDINACIÓN POLICIAL

1.- La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 31 apartado 2 establece que el Gobierno con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la citada Ley, o en el artículo 544 bis/ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.

A tal efecto, se estableció el “Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”. Ministerio del Interior- FEMP 13- marzo- 2006, Protocolo al que está adherido el Ayuntamiento de Atarfe desde el 12 de enero de 2011 y cuyo contenido se entiende de plena aplicación en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

En dicho Protocolo se especifican a nivel municipal, los siguientes aspectos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración entre Guardia Civil y Policía Local en el término municipal.

- Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre ambos cuerpos policiales.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración entre ambos cuerpos policiales con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

2.- Así mismo, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 31 referido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prevé, en su apartado 3, que su actuación habrá de tener en cuenta el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005, cuyo contenido se entiende de plena aplicación.

Dicho Protocolo especifica en relación a la actuación en el control y seguimiento de las medidas judiciales de protección o aseguramiento así como en el cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento que, una vez recibida la resolución judicial, “...la unidad operativa

responsable del seguimiento y control de la/s medida/s acordada/s se atenderá a los siguientes criterios: 1) examen individualizado del riesgo existente para graduar las medidas aplicables a las distintas situaciones que puedan presentarse,...3) adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo..”

3.- Para facilitar todas estas tareas, por la SES se ha dictado la Instrucción 7/2016, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas. Este protocolo, cuyo contenido es de aplicación al presente documento, es una funcionalidad importante del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de víctimas de Violencia de Género (Sistema VioGén), puesto en funcionamiento el 26 de julio de 2007 bajo el amparo del artículo 32 de la Ley 1/2004, que consiste en una aplicación web donde se integra toda la información policial, judicial y penitenciaria de cada caso referido a la localidad de Atarfe y a la que tienen acceso tanto usuarios de Guardia Civil como de Policía Local tras su adhesión el 11 de noviembre de 2011 al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Atarfe para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al citado sistema VioGén.

En dicho aplicativo se responde a una serie de factores referidos con:

- la violencia sufrida por la víctima.

- Las relaciones mantenidas con el agresor.
- Los antecedentes del agresor y su entorno.
- Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales del agresor y la víctima.
- La retirada de denuncias, reanudaciones de convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.

Analizados estos factores en cada caso concreto, se definen las medidas policiales de protección a aplicar de forma individualizada a fin de evitar la reiteración de comportamientos violentos.

Así mismo, en este marco de cooperación, se ha promovido la asignación singularizada de los casos existentes con la finalidad de coordinar los servicios de la Guardia Civil y de la Policía Local en el seguimiento de las medidas de protección, estableciendo mecanismos de comunicación entre ambas instituciones. De esta forma, los cuerpos policiales se complementan y coordinan en la protección de las víctimas, siendo cada uno de ellos responsable del seguimiento de un número determinado de casos, pero estando los dos informados de las incidencias que cualquiera de ellos puedan presentar y dando una respuesta conjunta en supuestos de máximo riesgo.

Estas actuaciones se articularán dentro de la Comisión de Seguimiento Policial del citado Acuerdo de colaboración, integrada por representantes del Puesto de la Guardia Civil y la Policía Local de Atarfe y coordinada por la Unidad de

Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA: Centro de Atención Primaria.

Desde este ámbito se realizarán las siguientes actuaciones:

- Detectar de forma precoz la violencia de género, con especial atención a las consultas de embarazo, parto y puerperio, planificación familiar y pediatría.
- Se atenderá a la mujer de forma urgente. Si el Centro no cuenta con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.) se le acompañará al centro sanitario más próximo. Así mismo, se comunicará, en atención a su urgencia y gravedad, al Juzgado de Guardia, para que facilite la presencia del médico/a forense y de la autoridad policial, para que queden cumplimentados de una sola vez los aspectos médicos, judiciales y específicamente:
 - Proceder a la recogida de la denuncia, si el estado de salud físico y psicológico de la víctima lo permite.
 - Prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.
 - Garantizar la protección de la mujer.
- Se deberá expedir el correspondiente parte de lesiones, con letra legible e identificando al facultativo/a, de acuerdo al protocolo existente. En todo caso el parte recogerá el

alcance de las lesiones y su valoración, así como posibles antecedentes lesiones y agresiones, facilitando copia del mismo a la mujer.

- Reflejar en los informes que se emitan, junto a las lesiones físicas que presente la víctima, el estado psicológico en el que se encuentre.

- Valorar e intervenir con los/as menores afectados/as, siguiendo los protocolos de actuación existentes.

- Actuar de forma coordinada con las diferentes instancias que constituyen la Comisión de Seguimiento, a fin de ofrecer a la víctima una intervención integral.

- De lunes a viernes se llamará al Centro Municipal de Información a la Mujer. Siempre que la mujer quiera ser trasladada a un Centro de Acogida, se facilitará su traslado y se llamará a la línea 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer.

Así pues, y teniendo en cuenta lo anterior, específicamente se actuará:

Desde el Centro de Salud.

La detección de casos se lleva a cabo bien por el equipo de urgencias o a través de las consultas programadas en Atención Primaria (equipo médico o enfermería) donde se seguirá el protocolo sectorial que vincula a los/as profesionales del ámbito sanitario. En síntesis se procede a:

- Valorar el caso.

- Informar a la usuaria de los recursos existentes (teléfono 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer)
- Derivar a la usuaria al área de trabajo social, desde el cual a su vez, derivará el caso al Centro Municipal de Información a la Mujer. Siempre se debe adjuntar copia del parte de lesiones a los juzgados, a la propia usuaria y al Centro Municipal de Información a la Mujer.

Desde la Unidad de Salud Mental.

Los casos son detectados a través de la atención en consulta programada de pacientes de la Unidad de Salud Mental (psiquiatra, psicóloga clínica, trabajadora social o enfermería) Ante la sospecha y/o confirmación de malos tratos, se procederá a realizar la correspondiente valoración del riesgo y seguimiento a través de lo establecido en el protocolo sectorial, partiendo en todo caso de la puesta en conocimiento y derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer.

ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Son los servicios más cercanos a la ciudadanía, tienen un papel primordial a la hora de prevenir, detectar y atender a las mujeres víctimas de violencia de género y derivar a éstas, cuando proceda, a los servicios especializados. Para ello, con carácter general se realizarán las siguientes actuaciones:

- Si la mujer que haya sufrido violencia de género acude directamente a los servicios sociales y es necesaria la asistencia sanitaria se le acompañará al centro sanitario más próximo.
- Se la derivará directamente al Centro Municipal de Información de la Mujer.
- Se garantizará el bienestar físico y psicológico de los/as menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer.
- Se trabajará la detección de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.

ÁMBITO EDUCATIVO

La detección de casos (y/o posibles casos), parte de la información extraída a través de entrevistas con las/os menores que son atendidas/os por el equipo, así como de la que se aportan los/as profesionales de la educación con los/as que trabajan (tutores/as, jefatura de estudios, etc.).

Ante la detección de cualquier caso de violencia de género, se procederá a la derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer, sin menoscabo de la aplicación de los protocolos establecidos por la Consejería de Educación.

De este modo se determinan las actuaciones ante una situación de violencia de género, las actuaciones con la alumna víctima de violencia de género, con el alumno agresor, con los compañeros/as del alumnado implicado,

con las familias y con el profesorado y el personal de administración y servicios.

Así mismo se determina que la dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector/a de referencia, del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

El Centro Municipal de Información a la Mujer es el lugar de referencia a nivel local para todas las mujeres y especialmente para las víctimas de violencia de género, donde encuentran asesoramiento, apoyo y, a través de los cuales, se facilitan los recursos existentes para combatir la desigualdad y la violencia de género.

En el Centro Municipal de Información a la Mujer se articula una intervención global dirigida a las mujeres, se ofrece asesoramiento jurídico, información y atención en políticas de igualdad, fomento de la participación de las mujeres, y coordinación en la actuación integral que se presta a toda mujer víctima de violencia de género, como organismo especializado para el abordaje de dichos casos, a través de sus diferentes servicios:

- Servicio de Atención Jurídica (referente en el abordaje)

- Servicio de Información y animación sociocultural
- Servicio de Atención Psicológica.
- Servicio de Formación y Orientación Profesional

El Centro Municipal de Información a la Mujer llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de su situación y reconocerse como víctima de violencia de género. Informándole de las consecuencias de la misma sobre su salud física y psíquica, así como de las de sus hijos/as.
- Ofrecer asesoramiento jurídico para todas las mujeres y especialmente para las víctimas de violencia de género.
- Ofrecer asistencia psicológica y facilitar el acceso al servicio integral de atención y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as.
- Informar sobre los recursos, ayudas y servicios existentes. Tramitándole aquellos a los que pudiera tener derecho por su condición de víctima de violencia de género.
- Informar sobre su derecho a la asistencia jurídica gratuita y gestionar con el Colegio de Abogados/as los nombramientos de letrados/as del turno de oficio de violencia de género.
- Gestionar el servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género.

- Ofrecer una atención integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, incidiendo en la formación y orientación profesional.
- Procurar formación específica en género e igualdad de oportunidades a los/as integrantes de la Comisión.
- Realizar acciones de prevención dirigidas a la población en general y a los centros educativos del municipio en particular.

AMBITO SOCIOLABORAL

En este ámbito se enmarcan las ayudas socioeconómicas y de vivienda, dirigidas a la protección social y a la recuperación integral de las víctimas de violencia de género, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida, así como aquellas medidas de prevención y ayuda en los centros de trabajo. Son:

- Conocer ayudas socioeconómicas directas como medida para la recuperación integral de las víctimas de violencia de género.
- Promover procesos específicos de adjudicación o permuta de viviendas.
- Conceder ayudas económicas para personas inquilinas que las necesiten y personas que requieran comprar la vivienda.

- Proporcionar ayuda y apoyo continuado a las trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Suministrar información y orientación respecto a los derechos laborales, las ayudas y las medidas de apoyo que están a su disposición.
- Asegurar un tratamiento de la situación con la sensibilidad, respeto y confidencialidad que requiere.
- Proporcionar la formación y divulgación necesarias para asegurar que la lucha contra la violencia de género ocupe un lugar de importancia en el centro de trabajo.
- Medidas encaminadas a la formación, promoción y mantenimiento del empleo y trabajo autónomo de las mujeres víctimas de violencia de género. Tales como:

Trabajadoras por cuenta ajena:

- Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
- Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo. Lo anterior da lugar a una situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considera como de cotización efectiva.
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo, conllevando a su vez a una situación legal de desempleo.
- Las ausencias o falta de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de los malos tratos

se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

Trabajadoras por cuenta propia:

Las trabajadoras por cuenta propia que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de 6 meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social. Su situación será considerada como asimilada al alta.

Funcionarias públicas:

- Derecho a reducción de jornada laboral, que conlleva reducción de la retribución en la misma proporción.
- Derecho a la reordenación u organización del tiempo de trabajo.
- Derecho al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto.
- Derecho a la excedencia para garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral.
- Las ausencias o faltas de puntualidad causadas por la violencia de género, tendrán la consideración de justificadas en el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

Por todo ello, y en prueba de conformidad, firman en Atarfe
a 14 de Septiembre de 2017